

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, no hay prueba en el expediente digital que ya fue inscrita la medida cautelar en los bienes inmuebles identificados con FMI No. 118-3999, 118-16805, 118-16806, 118-16807, 118-17514 de la ORIP de esta localidad. Sírvase proveer.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado: 176534089002-2023-00111
Demandante: RUBEN ANTONIO OSORIO PELAEZ
Demandados: OSCAR FERNANDO BAZANTE PELAEZ, JORGE
IVAN BAZANTE PELAEZ, OSCAR PELAEZ MEJIA,
CECILIA PELAEZ MEJIA, PASTORA PELAEZ MEJIA,
GLORIA ROCIO GOMEZ DE PELAEZ, MARIA
ANTONIA PELAEZ CARDONA, NICOLAS PELAEZ
CARDONA, CATALINA MARIA PELAEZ GOMEZ,
LINA MARIA ARCILA PELAEZ, JULITA PELAEZ
MEJIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación: 122

Teniendo en cuenta lo comunicado en la constancia secretarial que antecede, y previo a incluir el contenido de la valla aportado por la parte demandante en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la medida decretada consistente en la inscripción de la demanda en los bienes inmuebles identificados con FMI No. 118-3999, 118-16805, 118-16806, 118-16807, 118-17514.

También, se concede el término de 3 días a los demandados para que se pronuncien, si así lo desean, sobre el "MEMORIAL PARA REPORTAR INSTALACION DE VALLA – RESPUESTA A DERECHO DE PETICION E INFORME DENOMINADO ANOMALIA", que fue allegado vía email al Juzgado, y suscrito por la apoderada del demandante, y del cual se les corrió traslado vía email.

Por otro lado, y frente a la manifestación realizada, en escrito del 27 de febrero del año en curso, por la apoderada de la parte demandante de "*Solicito de forma respetuosa señora Juez, realizar el cambio de los siguientes testigos*", se recuerda lo

dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso, sobre oportunidades probatorias, y lo reglado en el artículo 93 ibídem, sobre reforma a la demanda; en consecuencia, deberá presentar de la solicitud en la forma procesal adecuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7d9db54afc6b0b974f327ab395fb2320497d7c262b7b4986c2551fc62dad15**

Documento generado en 13/03/2024 12:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>